

RESOLUCIÓN N° 2024-0018  
(enero 9)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014 y en cumplimiento de sus funciones,

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 2023-1466 de septiembre 13 de 2023 por medio de la cual se resuelve una reclamación frente al cobro de Tasa Retributiva cargo de la entidad **CORPORACIÓN MUNCHY S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.984.465

Que el fundamento técnico para resolver la reclamación enunciada precedentemente, fueron las consideraciones expuestas mediante memorando interno identificado con radicado No. 2023-II-00025343 de septiembre 5 de 2023 emitido por la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, por medio del cual solicitan anulación y reliquidación correspondiente a la factura causada por el concepto de Tasa Retributiva a cargo de la entidad **CORPORACIÓN MUNCHY S.A.S.**.

Que a través de la presente resolución se brinda alcance a la resolución 2023-1466 septiembre 13 de 2023, emitida por la **Subdirección Administrativa y Financiera**, en la cual se presentó un error involuntario de digitación al enunciar la factura objeto de anulación, precisamente en el artículo primero del acápite resolutivo, en cual se menciona la factura PE 2717 de 2023, siendo el número correcto la factura No. PE 2117 de 2023.

*(...) “ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA ANUALCIÓN de las facturas PE 2717-2023 correspondiente al cobro de Tasa Retributiva, causada a nombre de la entidad **CORPORACIÓN MUNCHY S.A.S.**, identificada con Nit 900.984.565 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo (...)"*

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a las consideraciones que anteceden, se evidenció por parte de la **Subdirección Administrativa y Financiera** que se ha incurrido en un error involuntario de digitación referente a la información relacionada en enunciar el número factura de manera errónea, No. PE-2717-2023 correspondiente al concepto de Tasa Retributiva, siendo la factura correcta la identificada con No. PE-2117-2023 causada a cargo de la entidad **CORPORACIÓN MUNCHY S.A.S.**

Que con el fin de subsanar el error involuntario anteriormente enunciado, se trae a relación lo preceptuado por el **artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, el cual señala la posibilidad de corregir errores formarles dentro de los actos administrativos, de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN N° 2024-0018  
(enero 9)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL”

(...) “**Artículo 45 Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o apetición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (...)

Que el error en que se incurrió se enmarca en la definición consagrada en el **Artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo**, toda vez que reconoce que se cometió un error involuntario de digitación referente al número de factura enunciada precedentemente.

Que, aunado a lo anterior, debemos precisar que de conformidad con el **Artículo 3º numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, el cual consagra:

(...) “**Artículo 3º:** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

**11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”(...)**

Que en igual sentido, el **Artículo 849-1 del Estatuto Tributario**, con respecto a las irregularidades que se presentan en el proceso de cobro, establece lo siguiente:

**(...) “ARTICULO 849-1. IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO.**

Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de

RESOLUCIÓN N° 2024-0018  
(enero 9)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL”**

*plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.” (...)*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 2023-1466 de septiembre de 2023 por medio de la cual se resuelve una reclamación frente al cobro de Tasa Retributiva a cargo de la entidad **CORPORACIÓN MUNCHY S.A.S.** identificada con Nit No. 900.984.565, con respecto a la factura no objeto de cobro identificada con No. PE-2117-2023 por el concepto de Tasa Retributiva.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, en uso de las facultades de que está investida por ministerio de la Ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal y aclarar que la factura correcta para anular es la identificada con No. PE-2117-2023 emitida por el concepto de Tasa Retributiva, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución al Subproceso de cartera de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS**, para que proceda a efectuar las acciones pertinentes de anulación de la factura en cita.

**ARTICULO TERCERO:** Generar la nueva factura de conformidad con los lineamientos enunciados en el memorando interno identificado con radicado No. 2023-II-00025343 de septiembre 5 de 2023, de acuerdo a la parte motiva de la resolución 2023-1466 de septiembre 13 de 2023.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución al subproceso Contable de la Corporación para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

**ARTICULO QUINTO** Comunicar la presente decisión a la entidad **CORPORACIÓN MUNCHY S.A.S.**

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA, en concordancia con lo previsto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN N° 2024-0018  
(enero 9)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL”

Dado en Manizales a los nueve (9) días del mes de enero de 2024.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



**NIDIA SEPULVEDA TABARES**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

*Revisó: Berenice Mora Franco – Profesional Especializado  
Elaboró: Daniel E. Zuluaga Giraldo – Profesional Universitario*